Tercero.–Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.–La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.–De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 24 de octubre de 1997.–P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24516 *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Vicente de Paúl», de Inca (Islas Baleares).*

El centro denominado «San Vicente de Paúl», sito en la calle San Vicente de Paúl, 2, tenía suscrito concierto educativo para 14 unidades de Educación Primaria/EGB y dos unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro para doce unidades de Educación Primaria y cuatro unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, considerando que su autorización para seis unidades de Educación Primaria y cuatro de Educación Secundaria Obligatoria en el edificio de la calle San Vicente de Paúl, 2, y el proyecto de obra para seis unidades de Educación Primaria en la calle Santiago Russinyol, 217, sólo permitía concierto para las mismas.

Teniendo en cuenta que por Orden de 3 de octubre de 1997, se resuelve la autorización del centro de la calle Santiago Russinyol, 217, para seis unidades de Educación Primaria y se autoriza para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, por Orden de 10 de octubre de 1997.

Visto, por otra parte, el informe de la Dirección Provincial, en el que pone de manifiesto las necesidades de escolarización de 3.° de Educación Secundaria Obligatoria en la ciudad de Inca, donde todos los centros tienen anticipado el segundo ciclo de las referidas enseñanzas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «San Vicente de Paúl», de Inca (Illes Balears), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Edificio, calle San Vicente de Paúl, 2:

Seis de Educación Primaria.
Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
Una de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Edificio calle Santiago Russinyol, 217:

Seis de Educación Primaria.
Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades indicadas para el Primer Ciclo de ESO de la calle Santiago Russinyol, 217, se concertarán por un año.

Segundo.–La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.–Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Illes Balears y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.–La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.–De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 24 de octubre de 1997.–P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24517 *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora de la Paloma-Fundación Lara», de Madrid.*

El centro denominado «Nuestra Señora de la Paloma-Fundación Lara» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria, considerando que su autorización para seis unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Teniendo en cuenta que por Orden de 10 de octubre de 1997, se autoriza provisionalmente por un año, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Nuestra Señora de la Paloma-Fundación Lara», sito en la calle Paloma, 21, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades indicadas para el Primer Ciclo de ESO se concertarán por un año.

Segundo.–La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.–Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.–La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.–De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 24 de octubre de 1997.–P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24518 *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Hispanidad», de Madrid.*

El centro denominado «Hispanidad» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y una unidad para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, una menos de las solicitadas por la titularidad del centro, considerando que su autorización para siete unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Teniendo en cuenta que por Orden de 10 de octubre de 1997, se autoriza provisionalmente por un año, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para dos unidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación del concierto educativo suscrito con el centro «Hispanidad», sito en la calle La Época, 3, y Siglo Futuro, 7, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.
Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades indicadas para el Primer Ciclo de ESO se concertarán por un año.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24519 *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santa Bárbara», de Puertollano (Ciudad Real).*

El centro denominado «Santa Bárbara» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. No se aprobó concierto educativo para las unidades solicitadas de 3.° de ESO, al no estar prevista, de forma general, la anticipación del referido curso y considerando que su autorización para ocho unidades sólo permitía concierto para las mismas.

No obstante, teniendo en cuenta que por Orden de 10 de octubre de 1997, se resuelve la autorización como centro de Educación Secundaria y como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, con capacidad para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y de acuerdo con lo estimado por la Dirección Provincial, por necesidades de escolarización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Santa Bárbara», sito en la calle Fulgencio Arias, 25, de Puertollano (Ciudad Real), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.
Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
Una de Tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24520 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica la autorización concedida al centro de Educación Especial «San Marcos», de Almendralejo (Badajoz).*

Visto el expediente promovido a instancia de doña María del Carmen Maldonado Vargas, en representación de la «Asociación Aprosuba-2», titular del centro privado de Educación Especial «San Marcos», sito en calle Frailes, número 9, de Almendralejo (Badajoz), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar su capacidad en una unidad de Educación Infantil Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Infantil Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: «San Marcos».
Localidad: Almendralejo.
Municipio: Almendralejo.
Provincia: Badajoz.
Domicilio: Frailes, 9.
Titular: «Asociación Aprosuba-2».
Capacidad:

Una unidad de Educación Infantil Especial.
Cinco unidades de Educación Básica Especial.
Dos unidades de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades especiales.